

BUENOS AIRES, 05 OCT 2011

VISTO, el expediente Nº 56.206 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, en el que ORGANIZACIÓN DE PILAR S.A. solicita su inscripción en el Registro de Intermediarios de Reaseguros, y

CONSIDERANDO:

Que acredita la contratación de la póliza de Responsabilidad Civil de Intermediarios de Reaseguros, de acuerdo con lo establecido en el punto 5º inciso a) del Anexo I de la Resolución Nº 35.615.

Que la entidad peticionante cumple con los requisitos establecidos en la normativa mencionada.

Que a fs. 35 la Gerencia de Autorizaciones y Registros informa que en cuanto resulta de su incumbencia, no tiene observaciones que realizar.

Que a fs. 36 la Gerencia de Asuntos Jurídicos no formula observaciones a lo solicitado.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67, inciso b) de la Ley Nº 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello.

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribir a ORGANIZACIÓN DE PILAR S.A. en el Registro de Intermediarios de Reaseguros bajo el Nº 106 (CIENTO SEIS), de conformidad con las normas previstas en la Resolución Nº 35.615 y complementarias.

ARTICULO 2°.- La inscripción en el Registro mencionado se suspenderá

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas Superintendencia de Seguros de la Nación

automáticamente a la fecha del vencimiento de la póliza de Errores u Omisiones que cubre las actividades de los Intermediarios de Reaseguros.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, notifíquese a Pablo Enrique Monzo en el domicilio de la calle Paraná 446 Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: 3 6 1 2 3

FIRMADO POR: JUAN ANTONIO BONTEMPO